



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

EL CONTRATO DE CREDITO CON EL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO

T E S I S
QUE PARA OBTENER
EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ENRIQUE DURAN MACIAS

- 1973 -



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI QUERIDA PROFESORA, LUISA M.
GALLASTEGUI QUIEN, CON SU RES-
PALDO ABSOLUTO Y SIEMPRE CARIÑO
SA COLABORACION, HACE POSIBLES
Y EXITOSOS TODOS MIS PROPOSITOS.

A MIS PADRES,
CON TODO MI CARIÑO Y AGRADECIMIENTO.

EL DIRECTOR DE LA TESIS:

**LIC. JORGE GAXIOLA RAMOS,
CON TODA ESTIMACION POR
SU INAPRECIABLE AYUDA O-
TORGADA A ESTE TRABAJO.**

I N D I C E

	Págs.
INTRODUCCION	1
I EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	5
Antecedentes	5
Producto histórico	6
Finalidad	13
Estructura del Banco	17
II NATURALEZA JURIDICA DEL BANCO	29
Normas que lo rigen	31
Estatuto Básico	31
Capacidad Jurídica	37
III RECURSOS OPERATIVOS DEL BANCO	42
Recursos Ordinarios de Capital	43
Recursos del Fondo de Operaciones Especiales	45

	Págs.
Colocación de Valores	47
Captación de Recursos con países no miembros	49
IV NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE CREDITO ...	51
Tratado-Marco	52
Normas Reglamentarias	53
Su Clasificación	57
Elementos que lo conforman	58
Diferentes clases de Contratos de Crédito con el BID .	64
V NEGOCIACIONES	72
Actividades preliminares	72
Consideración de la solicitud y el proyecto	76
Aprobación de la Resolución y firma del Contrato	81
Control del Préstamo	82
VI CONCLUSIONES	86
Bibliografía	92

INTRODUCCION

La motivación del presente estudio se debe al surgimiento indiscutible de un ideal de progreso cuyo impulso mueve a pueblos hermanados por antecedentes de un pasado común, a la realización de similares esfuerzos en pro de lo que deberían ser en el futuro y de una manera determinada sus relaciones económicas y sociales recíprocas.

La idea de conjuntar intereses, de emprender de común acuerdo cierto tipo de tareas partiendo del complejo de necesidades que una moderna Latinoamérica exige, ha significado una labor arduamente lograda; más que nada por problemas inherentes a jóvenes países que con actitudes individualistas buscaban, no muy afortunadamente en algunos casos, el bienestar de sus pueblos dentro de un continente igualmente joven en posibilidades y recursos, pero ya viejo en experiencias de conquistas, colonizaciones y luchas por lograr sus

respectivas independencias que marcaban, en contra de su esencia misma y propósitos, el inicio de nuevas dependencias de muy diversa índole y de consecuencias generalmente graves para el desarrollo individual y comunitario.

A pesar del embate de los modernos conquistadores de América, las ideas de cooperación, unión, ayuda mutua, bienestar social, superación de las barreras del subdesarrollo y la dependencia, prosperaron y de esta manera es como Latinoamérica se inicia en una de sus empresas más completas y significativas, LA INTEGRACION, actividad polifacética y de contenido múltiple, tanto económico, jurídico, social y cultural como político y militar, defensa y estrategia, de cuyo conocimiento y adecuado análisis se asentarán verdaderas bases de armonía y cooperación para el mejor desarrollo de futuras generaciones.

Delimitado el objetivo integracionista, se debe disponer de los instrumentos adecuados para su ejecución, poniendo en práctica los mecanismos institucionales y estructu-

ras jurídicas más indicadas, con tal motivo, para incrementar el desarrollo económico y social de Latinoamérica se ha insistido mucho, a través de diversos medios, en la necesidad de proporcionar cooperación, asistencia técnica y financiera a los programas de Integración concertados por los países Americanos.

Como la modesta finalidad de este trabajo es, precisamente, el tratar de proporcionar un correcto conocimiento de dicha asistencia financiera, su obtención, manejo objetivo y naturaleza jurídica del contrato de crédito concertado con la Institución que la provee, esto es, el Banco Interamericano de Desarrollo. Por lo tanto es indispensable presentar una visión somera en cuanto al objetivo, aspecto estructural, recursos disponibles y operaciones del propio Banco, que aparece como vínculo Institucional con los procesos de Integración.

El Banco y los países miembros, posibles prestatarios, vienen a ser las partes que intervienen en dicho

contrato, importante instrumento jurídico que requiere una gran amplitud de criterio y habilidad por parte de sus negociadores para el oportuno manejo del mismo, dentro del marco legal, con lo que responderá eficientemente, obteniendo recursos económicos y asistencia técnica, factores de poderosa intervención en la solución al problema del desarrollo, a las exigencias del proceso activo, dinámico y cambiante de la integración Latinoamericana.

CAPITULO I

EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

ANTECEDENTES

El surgimiento del Banco Interamericano de Desarrollo se pone de manifiesto como resultado de un conjunto de Convenciones y Tratados que, durante casi un siglo, intentaron y lograron configurar a una Institución financiera multilateral que permitiera, de acuerdo a la realidad cambiante de los países Latinoamericanos, sostener una creciente interrelación económica.

Es necesario hacer notar que, en ocasiones, dadas las circunstancias del momento y la situación histórica de los países que acordaban algunos de los Tratados que más adelante mencionaré, solo se referían en éstos, de modo somero, a la necesidad de una banca interregional, sin sentar sus bases ni dándole forma alguna. Inclusive, hubo épocas en que la idea no solo era tratada superficialmente sino que parecía no llegarse a

un acuerdo que la concretara y estructurase orgánicamente; sin embargo la simiente germinaba y el fruto no tardaría en obtenerse.

PRODUCTO HISTORICO

1492, América, nuevo mundo, toda Europa vuelve sus ojos hacia el territorio recién descubierto, lleno de riquezas y que aparece como la promesa del poderío y la conquista.

Se inicia así el coloniaje, que por más de 300 años domina y sojuzga a los pueblos de Latinoamérica, en el que se forman los virreynatos Españoles lo cual, al encenderse la chispa libertaria que cunde por toda América, trae como consecuencia la dispersión de los mismos en países independientes, nacionalistas intransigentes, celosos de su soberanía nacional arduamente conquistada.

No obstante, los mismos libertadores perci-

bieron el peligro de la falta de unión entre los incipientes núcleos independizados y procuraron llevar a cabo esfuerzos de consolidación, al principio como tratados de Unión y Amistad, Firme y Perpetua (Lima, 1822) y posteriormente concertando entre dos o tres países, tratados de Alianza y Asistencia recíproca, que son muestra clara, desde entonces, de la preocupación de Latinoamérica por consolidar un frente común de acción múltiple.

Por otro lado, conforme se desvanecía el espectro del colonialismo y la independencia adquiría mayor firmeza, unos países a otros se daban la espalda y la cristalización real de los esfuerzos no llegaba; se quedaba todo en tratados sin ratificar o reuniones intergubernamentales sin ningún éxito.

El flujo cultural, científico y económico era necesarísimo entre los pueblos de la naciente América y surgían ideas y posiciones que no lograban un reacomodo adecuado dentro del marco Latinoamericano.

Es el 14 de abril de 1890, en la primera Conferencia Internacional Americana, cuyo objetivo era estrechar los lazos políticos, jurídicos, económicos y culturales de Latinoamérica, que se pretende establecer las bases para fomentar el desarrollo de operaciones bancarias Interamericanas; igualmente trata, y esto es lo importante para el objeto de nuestro estudio, la posible creación de un Banco Internacional Americano.

A pesar de que no entró en vigor esta resolución, sirvió de base para convenciones similares y marca el inicio para que en futuros tratados se desarrolle lo que hoy se conoce como el Banco Interamericano de Desarrollo.

Vuelve a tratarse la creación de un Banco Panamericano en la Segunda Conferencia Internacional Americana, celebrada en México en Octubre de 1901.

En la Séptima Conferencia Internacional Americana, llevada a cabo en Montevideo en 1933, se trata, con ma-

por amplitud, la estructuración de un organismo interregional con finalidades económicas y financieras que se integraría por un consejo Director, una Comisión Económica Consultiva y un Banco Interamericano regulador de la moneda y el crédito.

En la Octava Conferencia Internacional Americana, efectuada en Lima en 1938, se resolvió organizar reuniones de representantes de los ministerios de Hacienda Latinoamericanos. En la primera de ellas se estableció la posibilidad de instaurar un organismo bancario central Interamericano que fungiera como cámara de compensación y agencia de Inversiones.

Después de creado el Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano en 1939, éste convocó a una convención en mayo de 1940, inclusive ratificada por México, entre cuyas resoluciones se encontraba la del establecimiento de un Banco Interamericano así como de otros instrumentos económicos, financieros y comerciales.

En la segunda Reunión de Consulta de Minis-

tros de Relaciones Exteriores (la Habana, Julio de 1940) ya se hablaba de empresas bi o multinacionales con capitales públicos o privados a las que se encauzarían créditos del Banco Interamericano en perspectiva.

Con motivo de la Novena Conferencia Internacional Americana, realizada en Colombia en el mes de Mayo de 1948, se recomendó analizar la utilidad de crear el Banco Interamericano de Desarrollo, para en un futuro próximo plantear su organización definitiva.

Aunque ya en páginas anteriores me había referido a que, en determinadas circunstancias, la idea de creación del Banco sufría crisis en su evolución y maduración, dadas las condiciones históricas que atravesaban los países de Latinoamérica, al observar en la cronología y contenido de las Conferencias Interamericanas durante más de medio siglo, el desenvolvimiento de dicha idea, independientemente de los lapsos de tiempo en que no se realizaban convenciones internacionales y

de que aun efectuadas hubo varias en que no se tocó el asunto del Banco, en ocasiones encontró oposición inclusive manifiesta, y sirva como ejemplo que el Consejo Interamericano Económico y Social consideró que no era apropiada la situación imperante para el establecimiento de alguno de los organismos económicos, financieros y comerciales propuestos por la Conferencia de Bogotá en el año de 1948, inclusive el proyectado Banco Interamericano de Desarrollo.

Es la década que se inicia con el año de 1950 la que marca la fase final y de mayor importancia para la creación del Banco, ya que es al término de la misma cuando se realiza el convenio constitutivo de este organismo financiero.

De tal manera, en 1954, se reúnen, con carácter extraordinario, en Quintandinha, Brasil, el Consejo Interamericano Económico y Social así como los Ministros de

Hacienda de las Repúblicas Americanas para volver a considerar posibles soluciones respecto a la creación de un organismo bancario interregional, designándose a un grupo de nueve expertos de la Banca Central Latinoamericana para que se avoquen al estudio de los aspectos sugeridos y se llegue a una conclusión definitiva.

Este grupo elaboró, posteriormente, el Proyecto Santiago, estatutos del Banco, que aun cuando no entró en vigor por no interesar suficientemente a los gobiernos Americanos, viene a ser el primer antecedente, ya en forma, del convenio Constitutivo del BID.

Es la Organización de Estados Americanos quien, en el mes de diciembre de 1958, aprueba definitivamente el establecimiento del Banco, para lo cual el Consejo Interamericano Económico y Social reúne a un grupo de representantes gubernamentales para que elaboren el convenio constitutivo que se termina el día 8 de abril de 1959, quedando abierto a fir

ma y ratificación de los países miembros de la OEA hasta el 31 de Diciembre de ese mismo año.

En el artículo XV, Sección II, Inciso a del propio convenio, se establece que éste entrará en vigor cuando, después de firmados y depositados los instrumentos de ratificación, el total de las suscripciones de los países miembros alcance cuando menos un 85% de las estipuladas en el anexo A del mismo. Así, para el 30 de Diciembre de 1959 ya se había obtenido algo más del 85% requerido, por lo que ese mismo día el Banco Interamericano de Desarrollo adquiere plena capacidad jurídica y su convenio constitutivo absoluta obligatoriedad para sus miembros fundadores y quienes en el futuro pertenezcan a él.

FINALIDAD

FUNCIONES

Apreciado ya, en su conjunto, el proceso histórico de creación del Banco, producto del sistema Interame

ricano, conviene analizarlo ahora, como una Institución Financiera Regional con las características de un eficaz organismo bancario.

El Banco Interamericano de Desarrollo es un organismo Financiero de extracción internacional, captador y multiplicador de recursos que, de acuerdo al artículo I, Sección I de su convenio constitutivo, tendrán como finalidad el acelerar el proceso de desarrollo económico individual y colectivo de sus miembros.

Su función primordial y de importancia fundamental para obtener el objetivo deseado ha sido la de canalizar créditos, a través de préstamos o en operaciones de garantía, enfocados a incrementar el desarrollo de los países que en él participan.

Como una función inherente y complementaria a la anterior está la de ser orientador en la política de plani-

ficación de los países miembros.

Desde luego, esta actividad encuentra problemas que le impiden desenvolverse adecuadamente, debido a cierto recelo propio de algunos países Latinoamericanos.

Dada la naturaleza eminentemente especializada en la solución y estudio de los problemas del desarrollo integral por parte del personal técnico que labora en el Banco y con el objeto de que la preparación de los proyectos que se presentan a consideración de la Institución sea la adecuada, se ofrece orientación técnica que incluye todas las fases de planificación, es decir, complementa o corrige la elaboración, tipo de préstamo a otorgar, según sean las necesidades y utilidad de la obra, finalidad del mismo y aplicación, respecto a las solicitudes presentadas, rectificando o supliendo las deficiencias de planeación del país miembro que solicita el crédito.

Con tal motivo se ha llegado a la conclusión, por parte del Banco, de que independientemente de la orientación

técnica a que me he referido anteriormente, se deberá crear, modificar o perfeccionar en su caso, aquellos mecanismos institucionales de índole nacional que con un conocimiento específico programen el desarrollo económico y social de sus respectivos países.

Así, el comité tripartito BID/CEPAL/OEA, el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social y los Fondos Nacionales de Preinversión constituyen una muestra clara de organismos que pueden preparar o mejorar la presentación de proyectos específicos.

Finalmente, otra de sus funciones es la de promover, estimulando y complementando, las inversiones privadas, desde luego con base en el común denominador que, derivado de su propia finalidad, caracteriza a todas sus actividades: el desarrollo económico, incrementando la tecnología y los recursos para su aplicación, sin olvidar el aspecto social-humano y su adecuado desenvolvimiento.

ESTRUCTURA DEL BANCO

La estructuración orgánica de una Institución de las dimensiones del Banco Interamericano de Desarrollo, adquiere una gran importancia ya que determinará su funcionalidad e igualmente, tomando en cuenta la serie de estudios previos a la aprobación de la solicitud, la efectiva obtención de los créditos requeridos. En estos aspectos, encontramos una organización dinámica que activamente podrá crear, modificar o ajustar las actividades y funciones de sus dependencias y oficinas, de manera que respondan eficientemente a las exigencias siempre cambiantes del desarrollo Latinoamericano.

Ahora bien, se presenta como la cabeza del Banco, órgano supremo en el que residen todas sus facultades, la Asamblea de Gobernadores, que dado el carácter Interamericano regional del Banco se integrará con un miembro de cada país, designado como Gobernador titular, con su respectivo suplente, quien en su encargo durará cinco años. De esta manera la repre-

sentación proporcional queda asegurada íntegramente.

En el convenio constitutivo se establece, artículo VIII, Sección II, Inciso d, para las reuniones anuales de la Asamblea de Gobernadores, un quórum de la mayoría absoluta de Gobernadores que representen cuando menos dos tercios de la totalidad de votos de los países miembros.

Esta exigencia se deriva de la calidad de las facultades que como indelegables posee la propia Asamblea. Sirva como ejemplo: podrá admitir nuevos miembros, aumentar o disminuir su capital autorizado, elegir al Presidente del Banco, determinar el cierre del mismo y la distribución de sus activos; de modo que, todas estas actividades afectan directa y esencialmente a toda la organización, por lo que las resoluciones acerca de dichas facultades se toman con decisiones mayoritarias.

El siguiente órgano que encontramos, en

orden jerárquico, es el Directorio Ejecutivo, en quien la Asamblea de Gobernadores puede delegar todas sus facultades, a excepción de las señaladas en el artículo VIII, Sección II, Inciso b, que son a las que de manera somera me he referido en el párrafo anterior.

El Directorio está formado por siete miembros que no podrán ser Gobernadores y durarán en su encargo tres años con posibilidad de reelegirse. Es un órgano que adquiere gran importancia dentro de la organización del Banco por ser quien va a dirigir las operaciones y actividades del mismo, señalando su estructura administrativa básica* así como las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y profesionistas que están al servicio de la Institución.

De los Directores Ejecutivos, uno de ellos será nombrado por el socio que represente el mayor número de acciones, en este caso son los Estados Unidos de Norteaméri-

* En 1968 crea un grupo de controladores del sistema de revisión y evaluación, que examinará si el Banco cumple de manera eficiente con los objetivos y funciones que el Convenio establece.

ca, y los otros seis serán elegidos por aquellos gobernadores con derecho a emitir su voto con ese fin.

Es claro, que a pesar de los buenos propósitos e intenciones de los socios al crear el Banco, todo ello se vió desvirtuado al incluir en el convenio constitutivo, artículo VIII, Sección IV, Inciso a, el sistema del voto ponderado, consistente en otorgar ciento treinta y cinco votos, como base para todos los países miembros, más un voto por cada acción que posean en el capital de la institución, lo que trae como consecuencia que las decisiones de la Asamblea de Gobernadores así como las del Directorio Ejecutivo sean tomadas parcialmente y prácticamente queden en manos del socio que tenga un mayor aporte de capital y quien podrá obstaculizar o favorecer las resoluciones según sus propios intereses.

De todo lo expuesto anteriormente, se desprende cuales son los dos órganos de decisión fundamental y que forman la esfera representativa de la voluntad de los paí-

ses miembros: La Asamblea de Gobernadores y el Directorio Ejecutivo.

La esfera administrativa se encuentra formada por funcionarios que se encargarán en forma directa de las actividades del Banco.

Está representada por el Presidente de la Institución, un Vicepresidente Ejecutivo, un Vicepresidente encargado del Fondo de Operaciones Especiales y por las entidades departamentales necesarias con funciones específicas.

El Presidente del Banco conjuntamente con el Directorio Ejecutivo se encargará de los negocios del organismo, siendo su representante legal y jefe de todo el personal.

La elección del Presidente le corresponde a la Asamblea de Gobernadores.

La duración del cargo presidencial será de cinco años y durante ese lapso no podrá desempeñar los cargos

de Gobernador o Director ejecutivo ni fungir como suplente de uno u otro. Cabe la posibilidad de que sea reelecto para futuros periodos. Presidirá las reuniones del Directorio sin derecho de voto.

El Presidente contará con dos tipos de asesorías: La de programas y la de integración. Estas dos clases de asesoría permiten la realización de políticas coordinadas en materia de desarrollo, tomando en cuenta los principios postulados en diversos tratados internacionales, las necesidades de cada país, los programas de otras instituciones que promueven la integración y las intenciones definidas que a este respecto pretende cada país.

Estos dos elementos permitirán que el Presidente y los departamentos especializados al tomar sus resoluciones, acerca de los programas presentados y su finalidad, lo hagan teniendo una visión dinámica y conjunta de la evolución y alcance de los objetivos del Banco, de los propuestos en el contexto internacional y de las necesidades reales de ca-

du país.

A propuesta del Presidente se designará por el Directorio Ejecutivo al Vicepresidente, quien realizará las diversas actividades que el Directorio le designe; pero en caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá todas sus funciones, substituyéndolo en sus actividades.

Para un mejor funcionamiento del Banco, el Presidente tiene la facultad de constituir comités de muy diversa índole y conforme la dinámica administrativa de la institución lo requiera.

Estos comités son colegiados y se integran por los Directores de los distintos departamentos.

La presencia del comité coordinador, el de integración, el financiero, de préstamos, de asistencia técnica, de jubilaciones, sueldos y clasificación de personal ponen de manifiesto una actividad conjunta en la dirección propia del Banco y permiten disponer de la experiencia y análisis

de las actividades que realizan todos los departamentos que integran la administración del mismo.

Al entrar ahora al verdadero complejo administrativo del Banco, formado por diferentes entidades departamentales con las subgerencias necesarias y sus oficinas correspondientes, solo analizaré, algo más detalladamente, aquellas gerencias que estén relacionadas con el trámite del contrato de crédito y la obtención del préstamo.

Es la Gerencia de Operaciones quien se encarga de llevar a cabo el estudio de los proyectos presentados, analizando técnicamente la viabilidad de los mismos y determinando que se lleve de manera adecuada y correcta el desenvolvimiento de los préstamos.

Con el objeto de realizar su función, la Gerencia de Operaciones se subdivide en subgerencias de:

A) Préstamos, en la cual se llevan a cabo los

procedimientos que van desde la solicitud del préstamo hasta la suscripción del contrato relativo al mismo, cuidando de la adecuada tramitación y realización del crédito.

La Subgerencia de Préstamos se subdivide en oficinas que tienen asignadas determinadas zonas territoriales, en donde atenderán los trámites de proyectos relacionados con el Banco en dichas demarcaciones.

B) Análisis y Proyectos, que se encarga de realizar estudios acerca de las posibilidades técnicas de las solicitudes recibidas en el Banco.

C) Administración de Préstamos, cuya función vendrá a ser la de vigilar que los préstamos otorgados se destinen al objetivo acordado así como la adecuada aplicación del proyecto técnico.

Igualmente cuenta con sus respectivas divisiones en diversas áreas geográficas.

Por su parte, la Gerencia Financiera se encarga de los aspectos relativos a las necesidades de capital, es decir, los recursos a disposición del Banco, forma de captarlos y aspectos financieros relativos.

Para la realización de estudios socioeconómicos con carácter general o específico y con el objeto de orientar y apoyar las actividades del Banco, surge la Gerencia Técnica.

Igualmente tendrá a su cargo, la elaboración, coordinación y divulgación de información estadística y técnica. Tiene como subgerencias: La División de Desarrollo Económico, la de Asistencia Técnica y la de Estudios Especiales; contando además con el Instituto para la Integración de América Latina.

Como una entidad independiente y gravitando sobre las demás dependencias tenemos al Departamento legal, quien asesorará a todas las gerencias y sus subordina-

dos en materia jurídica relacionada con la organización, administración, política y operaciones del Banco.

Al Departamento Administrativo junto con sus Subgerencias de Administración de Servicios, Personal, Presupuestos y Contabilidad Administrativa les corresponderá desarrollarse en el campo de organización, control administrativo y personal.

El Departamento de Secretaría, teniendo a su cargo la Subgerencia de Secretaría y de Información estará bajo la responsabilidad del Secretario del Banco, quien con el mismo cargo lo será del Directorio Ejecutivo y de la Asamblea de Gobernadores.

Para finalizar la exposición de la administración del Banco y su estructura, debo mencionar la existencia de oficinas representativas en los países miembros y que dependen de la Gerencia de Operaciones.

Por otro lado, teniendo como superior jerárquico a la Gerencia Financiera, está la Representación Especial del Banco en Europa.

La Institución está capacitada para establecer representaciones donde lo considere conveniente y con la finalidad que desee.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA DEL BANCO

Al pretender enfocar la naturaleza que presenta el Banco Interamericano de Desarrollo dentro del orden jurídico, surgen, fundamentalmente, dos niveles a tratar que son:

El jurídico formal, o sea, el aspecto externo que a su vez está íntimamente ligado con la consideración jurídico substancial, misma que presenta características definidas y que responden de una manera más directa a la necesidad por la cual fué creado el Banco.

Dentro del primer nivel mencionado, se evidencia la existencia de una entidad jurídica, que siendo producto de la voluntad de estados soberanos, asentada en un convenio o tratado, producirá un organismo internacional con las particularidades y consecuencias que los mismos miembros han considerado conveniente otorgarle.

Por otro lado, y para delimitar mejor la naturaleza de este organismo, es importante mencionar que por encaminar su actividad primordial a un determinado grupo de países con vecindad geográfica e intereses comunes, adquiere o pone de relieve su calidad regional, es decir, que su actuación en el ámbito internacional es de índole multinacional regional.

Al atender a la esencia misma del Banco, es decir, en su aspecto jurídico substancial, se deben tomar en consideración dos tipos de operaciones que vienen a delimitar adecuadamente su función bancaria:

Operaciones Pasivas, o sea, la aceptación y admisión de capitales ajenos para el fortalecimiento de sus propios medios de financiamiento, * de aquí se derivará, posteriormente, su actividad en materia de inversiones, y Operaciones Activas, es decir, la concesión de créditos, proporcionando dinero a cambio de promesas de restitución.**

* Derecho Bancario Joaquín Rodríguez y Rodríguez
Editorial Porrúa S.A. Tercera Edición 1968 Pág. 37

** Derecho Mercantil II Joaquín Rodríguez y Rodríguez
Editorial Porrúa S.A. Octava Edición 1969 Pág. 87

NORMAS QUE LO RIGEN

En primer término encontramos su norma básica y fundamental que es el convenio constitutivo y como consecuencia del mismo una serie de reglamentos que complementan, en la esfera administrativa, lo no expresamente regulado en el acta constitutiva.

Así, en el orden interno reglamentario encontramos:

El Reglamento General,

Reglamentos de la Asamblea de Gobernadores
y del Directorio Ejecutivo,

Los acuerdos de la Asamblea de Gobernadores
y las resoluciones del Directorio Ejecutivo.

Todos estos reglamentos, al igual que el convenio regulan la vida jurídica del Banco, ajustando sus actividades a los procedimientos legales establecidos.

ESTATUTO BASICO

Como mencioné anteriormente, al manifestarse la voluntad de un grupo de estados soberanos, que persiguen una finalidad común, se conforma el convenio constitutivo de la Institución el cual, posteriormente, al firmarse y ratificarse de acuerdo con los procedimientos especiales de cada país miembro, adquirirá en éstos el rango de ley dentro de sus respectivos ordenes jurídicos internos y dentro del contexto internacional.

Por lo que respecta a los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo dispuesto por los artículos 89 Fracc. X y 133 de nuestra Constitución, le corresponde al Presidente de la República celebrar, acordes con la misma, tratados con potencias extranjeras, los que aprobados por el Senado serán junto con nuestra Carta Máxima y las leyes del Congreso que de ella emanen: Ley suprema de toda la Unión.

Conviene, aun cuando se trata a través de este trabajo y el análisis obtenido del convenio es produc

to del estudio y mención del mismo, dar una visión conjunta del contenido de éste.

El convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo consta de quince artículos, con sus respectivas secciones e incisos, y tres anexos, A, B, y C, que en su orden se refieren a suscripción de acciones de capital autorizado del Banco, cuotas de contribución al Fondo de Operaciones Especiales y la forma de elegir a los Directores Ejecutivos.

Sin mencionar la numeración de los artículos y destacando, en el orden en que aparecen en el convenio, los aspectos más importantes de los mismos, encontramos primero, la descripción del objeto del Banco y cuáles son sus funciones primordiales; quiénes podrán ser sus miembros y en qué forma y de qué manera se constituye y aporta el capital autorizado del mismo.

Posteriormente, con base en la división

del capital del Banco, se hace referencia a cuáles son los Re cursos Ordinarios de Capital y los del Fondo para Operaciones Especiales, qué operaciones se pueden realizar con los primeros y cuál es su límite. Igualmente trata de una serie de normas y reglas para efectuar o garantizar préstamos, utilización de los mismos, reembolso, derecho de garantía, comisiones especiales a recibir y una reserva constituida con dichas comisiones obtenidas de los créditos.

Al mencionar el Fondo para Operaciones Especiales, determina cual será su finalidad, como se constituye y la forma de pago de sus cuotas; que tipo de operaciones se pueden realizar con este fondo, su límite y administración por parte de un Vicepresidente del Banco encargado de dichos recursos.

Adquiere gran importancia, especialmente en esta época, la mención que el convenio hace en cuanto al uso de las monedas, su avalúo y mantenimiento de valor, propiciando que el Banco se conserve, dentro de lo posible, al

márgen de las grandes fluctuaciones del dinero, lo que le permitirá llevar a cabo, con mayor eficacia, sus operaciones sin estar sujeto a restricciones por parte de los países que aportan los recursos ni a los grandes desniveles económicos modernos.

Se hace referencia, también, a la prestación de Asistencia Técnica, su contenido y gastos que ocasione así como a diversas facultades del Banco y a la distribución de utilidades.

Respecto a la organización y administración del Banco, el convenio lo estructura jerárquicamente partiendo de sus órganos de decisión fundamental, Gobernadores y Directores, a quienes forman la administración del organismo en sí, como son funcionarios y empleados.

Igualmente se consigna el derecho al retiro de los miembros, suspensión de un miembro por incumpli-

miento de sus obligaciones y la liquidación de cuentas.

El artículo concerniente a la suspensión y terminación de operaciones determina cuando se llevará a cabo una u otra y la responsabilidad que de ello se deriva así como la posible distribución de activos.

Es la situación jurídica, inmunidades, exenciones y privilegios la disposición que motiva este capítulo, por lo que ya no hago mención a su contenido.

Dentro de las últimas normas a las que el convenio se refiere están aquellas que establecen la posibilidad de que sea modificado y la votación requerida para ello; así como la interpretación al mismo y en caso de haber diferencias en ella, quién las deberá resolver.

Termina el convenio constitutivo con las disposiciones generales respecto a su oficina principal, rela-

ciones con otras instituciones, órganos de enlace y Bancos Centrales depositarios, firma y aceptación del convenio, entrada en vigor del mismo e inicio de operaciones.

CAPACIDAD JURIDICA

La misma está acorde a facilitar y asegurar, dentro del orden jurídico, sus funciones permitiendo la realización adecuada de sus fines, para lo cual gozará de determinados privilegios que los países miembros le conceden y reconocen en sus propios territorios.

Este aspecto adquiere fundamental importancia, ya que en virtud de las diferentes legislaciones de los estados en que deberá actuar el Banco, éstas deberán permitir dentro de sus procedimientos internos que el Banco goce no solo de plena capacidad jurídica sino que tenga un campo de acción lo suficientemente ágil y dinámico para cumplir la empresa que se ha propuesto.

En el artículo XI * del convenio, se establecen un conjunto de normas procedimentales que también cumplen con el propósito señalado en la parte final del párrafo anterior.

Se concede al Banco, la posibilidad de intentar acciones judiciales y administrativas en sus respectivas vías procedimentales; pero en el caso contrario, o sea, proceder en contra del Banco, se establece la limitación de que solo se podrán iniciar procedimientos ante los Tribunales competentes establecidos en aquellos países donde el Banco tenga una oficina representativa o un apoderado a quien se le podrán notificar las acciones judiciales entabladas contra la Institución, con la misma fuerza legal que si se hicieren al propio representado.

Por otro lado, de la serie de actividades

* Convenio Constitutivo BID
División de Información Pág. 13
Washington E.U.A.

financieras que el Banco lleva a cabo, se deriva la misma posibilidad que acabo de mencionar, solo que el derecho se ejercerá en los tribunales del lugar donde hubiere emitido o garantizado valores.

Respecto a los miembros del Banco, sus representantes o quienes deriven de ellos sus derechos, no podrán iniciar ninguna acción contra el mismo si no se ajustan a los procedimientos y normas especiales que se señalen en:

El convenio constitutivo,
los reglamentos de la Institución; y
en el clausulado que se establece en los
contratos que se celebren.

En tanto no se dicte sentencia definitiva en contra del Banco no se intentará en sus bienes ninguna medida de aseguramiento, remate o ejecución con el objeto de no entorpecer su actividad y dar un mayor margen de seguridad a sus compromisos.

Inclusive se va más allá respecto a los activos del propio Banco, estableciéndose que serán considerados como propiedad internacional y por tal motivo no podrán ser requisados, confiscados, expropiados ni enajenados por cualquier acción ejecutiva o legislativa, independientemente de que estarán exentos de medidas de control o moratorias.

Encontramos, con base en su situación jurídica, mención expresa de la capacidad plena que el Banco tendrá para celebrar contratos y realizar operaciones de compraventa de bienes raíces y muebles.

En cuanto al personal y directivos, el convenio les concede inmunidad respecto a procesos judiciales y administrativos derivados de actos realizados en calidad de funcionarios oficiales de la Institución; aunque el Banco podrá renunciar a dicha inmunidad si así lo estima conveniente.

Enfocados a su calidad personal tendrán,

los mencionados en el párrafo anterior, privilegios de inmigración, registro de extranjeros, servicio militar, proporcionándoseles además, facilidades de viaje.

La existencia de exenciones fiscales en los ingresos, captación de capitales a través de bonos u obligaciones que emita o garantice y en los bienes del Banco, así como su no responsabilidad en obligaciones fiscales, tanto directas como subsidiarias, son muestra clara y reafirman la calidad de una Institución no lucrativa cuyos fines exigen la realización de sus objetivos libres de trabas fiscales.

Respecto a las percepciones de funcionarios y empleados del Banco, que reciban por concepto de salarios, estarán igualmente exentas de impuestos, salvo que fueren ciudadanos o nacionales que se encuentren laborando en las oficinas que el organismo tenga en sus países.

CAPITULO III

RECURSOS OPERATIVOS

La capacidad operativa del Banco, y casi resulta obvio decirlo, pero sirva para resaltar la importancia del presente capítulo, está íntimamente ligada a los recursos del Banco, su captación, manejo e incremento o disminución.

Con el objeto de apreciar con claridad cuales son los diferentes tipos de capital con que cuenta el Banco, me he permitido dividirlos en tres grupos que son:

- A) Los aportados por sus miembros y que se dividen en:
 - 1.- Fondos Ordinarios de Capital.
 - 2.- Fondos de Operaciones Especiales.
- B) Los obtenidos por el propio Banco a través de sus actividades financieras.
- C) Los provenientes de países no miembros

ya sea como préstamos o como fondos en administración.

RECURSOS ORDINARIOS DE CAPITAL

Los recursos Ordinarios de Capital se constituyen por acciones de capital pagaderas en efectivo y acciones de capital exigible, tomando en cuenta también los empréstitos hechos al Banco y que éste garantice en la forma y términos que considere más adecuados.

Igualmente se integrará por el activo reembolsado de préstamos hechos por el Banco y por todos los ingresos de préstamos realizados con los recursos mencionados en éste párrafo y en el anterior.

Por la estrecha relación que tienen con los recursos Ordinarios y porque de acuerdo al convenio constitutivo, habrá una absoluta separación de inversión, manejo, admi-

nistración y destino, llevandose a cabo estas actividades en forma independiente, entre los recursos Ordinarios de Capital y los que integran el Fondo de Operaciones Especiales, mencionaré a continuación cuales son las operaciones Ordinarias que exclusivamente se realizarán con fondos Ordinarios de Capital.

Operaciones Ordinarias son las que se promueven con recursos Ordinarios de Capital y cuyo destino serán préstamos que el Banco realice y que sean reembolsables únicamente en la moneda o monedas en que se hayan efectuado.

Cabe señalar, respecto al monto total, cual es el límite de las operaciones Ordinarias, que vendrá a garantizar una absoluta capacidad y liquidez en los compromisos que contraiga el Banco.

Así, al realizar Operaciones Ordinarias la Institución no se podrá exceder del total de la suma del capital

suscrito libre de gravámenes más las utilidades no distribuidas y reservas* igualmente libres de toda carga.

RECURSOS DE OPERACIONES ESPECIALES

Los recursos del Fondo de Operaciones Especiales se integraron, en principio, por las cuotas que los miembros proporcionaron de acuerdo a lo especificado en el artículo II, Sección II del propio convenio, en el que inicialmente se establecía que dicho Fondo se formaría con la suma de ciento cincuenta millones de dólares, que con el transcurso del tiempo y en sucesivos acuerdos de la Asamblea de Gobernadores se han ido aumentando considerablemente.**

Estos recursos también se integran por los fondos que provengan de empréstitos específicamente garanti-

* De aquí se excluye la reserva especial formada por las comisiones especiales, que son de 1% anual sobre el saldo pendiente de cada préstamo que el Banco haya efectuado o garantizado.

** En 1967 asciende a dos mil trescientos veintitrés millones ciento cincuenta y ocho mil dólares.
Convenio constitutivo BID Pág. 5 División de Información
Washington E.U.A.

con recursos del Fondo de Operaciones Especiales; igualmente por los obtenidos en reembolso de créditos otorgados con los recursos que menciono en éste párrafo y el anterior y todos los que estén a disposición del Fondo.

Por lo que hace a la finalidad del Fondo mencionado, estos recursos vendrán a obtener un mayor equilibrio en el desarrollo, de tal manera que se destinan a proyectos de índole social con características especiales aplicables a ciertas áreas geográficas marginadas económica y socialmente, por lo que es necesario otorgar préstamos en condiciones más accesibles y que respondan de una manera eficaz a las carencias del acreditado.

Respecto a las Operaciones Especiales, serán aquellas en que se utilicen los recursos del Fondo respectivo; pero quedando limitada la responsabilidad del Banco hasta la cantidad que constituya el Fondo y sus reservas; y con respecto a los miembros dicha responsabilidad es hasta el monto de la parte no cubierta de sus contribuciones, siem-

pre que se hayan hecho exigibles.

A pesar de la absoluta separación existente entre los dos tipos de recursos que he mencionado anteriormente, el convenio establece* que en la administración del Fondo de Operaciones Especiales se emplearán los mismos expertos, personal y oficinas que el Banco utilice en las Operaciones Ordinarias.

La única variante en este caso es que habrá un vicepresidente encargado del Fondo, sin derecho a voto cuando se traten asuntos relativos al mismo; informará cada trimestre, a los países miembros, del manejo del Fondo y de su estado de pérdidas o ganancias.

COLOCACION DE VALORES

"Solo la capacidad técnica puede asegurar la sobrevivencia útil de una institución como la nuestra.

* Artículo IV, Sección VIII, Incisos a, b, c.
Convenio constitutivo BID - Pág. 5
División de Información Washington E.U.A.

El sólido prestigio del Banco como prestamista y el mantenimiento de una reputación financiera que facilite cada vez más su acceso a los mercados de capital del mundo, son la garantía principal para la expansión de la Institución" *

De tal manera que, con el objeto de captar recursos de libre disponibilidad para sus préstamos del Fondo Ordinario de Capital, el Banco efectúa una serie de operaciones financieras que lo complementan y solidifican en su capacidad monetaria.

De acuerdo al artículo VII, Sección I, incisos ii, iii, iv de su convenio, el Banco emite bonos y valores colocándolos en los mercados financieros; contrata préstamos otorgando las garantías que considera conveniente; vende participaciones, de créditos proporcionados por él, a otras Instituciones o grupos financieros y con el objeto de no mantener dinero inactivo, mientras no lo utiliza en sus operaciones, lo invertirá como lo estime más provechoso.

* Discurso del Presidente saliente del Banco, Sr. Felipe Herrera. Anales. Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores. Pág. 27 Buenos Aires, 10. de Marzo de 1971

CAPTACION DE RECURSOS CON PAISES NO MIEMBROS

Con el objeto de ampliar todavía más la labor del Banco, se consideró conveniente tratar de obtener recursos provenientes de países no miembros para encauzarlos hacia el desarrollo de los socios Latinoamericanos.

Así, como fondos en administración, fideicomisos y otros instrumentos semejantes el financiamiento aportado en 1970 ascendía a quinientos cincuenta millones trescientos cincuenta mil dólares.

Dentro de los Fondos en Administración se destaca el Fondo Fiduciario de Progreso Social; se originó con base en un ofrecimiento hecho por los Estados Unidos de Norteamérica a los países Latinoamericanos en el acta de Bogotá de 1960 y que se llamó Fondo Especial Interamericano de Progreso Social.

Posteriormente, en el año de 1961, el go

bierno Americano contrató con el BID la suma de trescientos noventa y cuatro millones de dólares , que después se aumentó en ciento treinta y un millones de dólares con el objeto de que el Banco se constituyera en administrador de un fondo que se llamaría Fondo Fiduciario de Progreso Social y cuyos fines serían proporcionar capital en condiciones flexibles a los países de Latinoamérica para la mejor utilización de sus propios recursos, educación, salubridad, habitación, etc, con el objeto de estimular su desarrollo social y económico debidamente equilibrado.

CAPITULO IV

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO DE CREDITO

Al pretender determinar la esencia, calidad o propiedad determinante, o el conjunto de ellas, que dentro del Derecho presenta este instrumento es necesario establecer, fundamentalmente, el orden jurídico que lo rige y posteriormente, dentro de la Teoría General de los Contratos, destacar sus características principales y los elementos que concurren en él.

Así, considerando al Derecho Internacional Público como aquel conjunto de normas que, en el contexto mundial, regula las relaciones de los Estados, de las organizaciones de Estados entre sí y entre unos y otras,* es evidente que los diversos vínculos que se establecen entre el Banco y los países miembros, incluyendo el que es producto

* Compendio de Derecho Internacional Público
Roberto Nuñez y Escalante Pág. 9
Editorial Orión
Primera Edición 1970.

del contrato de crédito, se consideran como efectuados entre un organismo internacional y una persona moral suprema de Derecho Público, el Estado o entidad prestataria, lo que trae como consecuencia que podamos afirmar que son las normas del orden jurídico internacional el fundamento que rige las relaciones de las partes contratantes.

TRATADO-MARCO

La posición anterior se ve reforzada por el hecho de que al crearse el Banco Interamericano de Desarrollo su convenio constitutivo, ya suficientemente analizado en el segundo capítulo de este estudio, se erige como la norma fundamental de la Institución, es decir, queda establecido como un Tratado-Marco* cuyo contenido son las normas constitucionales que abarcan diversos aspectos del organismo que crea, además de que permite su aplicación dinámica y efectiva mediante otros instrumentos que en este caso con-

* Manual de Derecho de las comunidades Europeas
Nicola Catalano Pág. XXI
Instituto para la Integración de América Latina
BID 1966

creto son los reglamentos y resoluciones emitidas por los órganos correspondientes.

Así, independientemente de que dicho tratado es el cuerpo legal en donde se consignan un conjunto de disposiciones fundamentales de índole orgánica, administrativa y que definen los principios de base en cada materia que trata, es también, el límite a la posible actividad reglamentaria, mismo que se concreta en el contenido de todas aquellas normas que deriven de las plasmadas en el Tratado-Marco, que en ningún momento deberán ir en contra ni más allá de lo dispuesto por éste.

NORMAS REGLAMENTARIAS

Es del convenio constitutivo de donde nace el contrato y se derivan sus normas básicas, consignadas en los artículos III, IV y VI y que podemos considerar como disposiciones operativas de préstamos.

En contra de lo que se podría pensar no hay normas reglamentarias aplicables al contrato y más aun no son necesarias.

La inexistencia de reglamentos, que con respecto al contrato se deberfan derivar de las normas del Tratado-Marco, es posible explicarla por diversas causas.

Desde luego, las distintas condiciones que presentan los solicitantes del crédito, tales como índice de prioridad, situación económica y social, capacidad de pago, etc y fundamentalmente porque los contratos se sujetan a las negociaciones que, en cuanto a la conveniencia de su contenido, realizan las partes. Estas circunstancias vienen a determinar que, aun cuando son operaciones de un mismo tipo, es decir, préstamos, se conformen contratos diferentes en varios aspectos.

Por otro lado, la elaboración de los contratos con base en la resolución definitiva, corresponde a

una política operativa de préstamos por parte del Banco, no solo global sino específica, que independientemente de ser confidencial es siempre variable y por lo tanto no es posible elaborar normas reglamentarias, que como quiera que fuesen darían ciertos matices de rigidez a un instrumento que requiere una flexibilidad absoluta en virtud de lo complejo y delicado que resulta la vinculación jurídica de un Estado.

Así pues, la no existencia de reglamentos corrobora aun más la objetividad del Tratado-Marco ya que es exclusivamente con base en éste que las partes contratantes se obligan y proporciona todo el contenido jurídico a la obligación.

No obstante que, como se ha dicho, cada contrato presenta matices diferentes, según sea el tipo de proyecto al cual se destine el préstamo, las negociacio-

nes efectuadas y en general por las condiciones que presenta el solicitante del crédito, es posible señalar los rubros de las cláusulas más importantes que por lo común se incluyen en todos los contratos; sin embargo en ciertas operaciones podría darse el caso de que se supriman algunas de ellas o se substituyan por otras.

Así, se hace referencia en el contrato al objeto del préstamo, destino de los recursos, plazos con que se conceden, intereses, comisiones, modo de amortización, forma y lugar de pago, procedimiento de documentación de la obligación de pago. Igualmente se incluyen las condiciones previas al primer desembolso y aquéllas que se requieren para los subsecuentes.

La mención de la entidad ejecutora, informes de ejecución y financieros que debe proporcionar, procedimiento de licitaciones públicas; incumplimiento por causa del deudor, suspensión de los desembolsos y otras,

dan una idea de los aspectos que se pretenden regular en estas operaciones.

SU CLASIFICACION

Es a través de la Teoría General de los Contratos y partiendo de los matices propios que presentan estos instrumentos que podemos afirmar, doctrinalmente considerado, que pertenece al género de los contratos de mutuo con interés pero con la diferencia específica de que el bien objeto de la transmisión de propiedad y retribución es exclusivamente dinero, mientras que, dentro del género del mutuo puede ser otro bien fungible.*

Es un contrato oneroso porque en él se estipulan provechos y gravámenes recíprocos y, como subdivisión de éste, es conmutativo.

Desde otro punto de vista, al considerar

* Ya dentro del Derecho Mercantil y específicamente considerado, podemos clasificarlo también como un contrato de Apertura de Crédito, de acuerdo al artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (Código de Comercio y Leyes Complementarias. Vigésima Tercera Edición Pág. 315 Editorial Porrúa, S.A. 1972.)

la transmisión de la propiedad del bien, objeto de este contrato, como una obligación y no como elemento constitutivo del mismo nos encontramos ante un contrato bilateral y por consecuencia consensual en oposición a real.

Finalmente, es un contrato principal pues to que no depende de otro para existir y de tracto sucesivo por implicar su ejecución intervalos periódicos.

ELEMENTOS QUE LO CONFORMAN

Un contrato es aquel acuerdo de voluntades para crear y transmitir derechos y obligaciones, * constituyendo la especie del género de los convenios que son, considerados Latu sensu, acuerdos de voluntad que crean, transmiten, modifican y extinguen obligaciones y derechos.**

Con los conceptos anteriormente menciona-

* Compendio de Derecho Civil. Contratos
R. Rogina Villegas
Quinta Edición Pág. 7 Editorial Porrúa S.A.

** Ob. cit. Pág. 7

dos y aplicando el primero de ellos a la relación jurídica establecida entre el Banco y el prestatario, podremos afirmar la existencia de un acuerdo de voluntades que por parte del organismo se manifiesta a través de su Directorio Ejecutivo, quien otorga el consentimiento en una resolución aprobada por él. Por parte del Estado dicho consentimiento se manifiesta por medio de su representante La Nacional Financiera S.A., creada por escritura pública de 30 de junio de 1934 y cuya ley orgánica es de 30 de diciembre de 1940.

Es en los estatutos sociales de la misma, en su disposición segunda inciso m*, donde se señala que su objeto será, lo menciono de manera general, el promover la inversión de capital en toda clase de empresas en el país, vigilar y regular el mercado nacional de valores y créditos a largo plazo y supervisar y dirigir el funcionamiento de las bolsas de valores.

* Ley orgánica y estatutos sociales de la Nacional Financiera S.A.
Publicación de NAFINSA México, D.F. 1963
Págs. 63 y 64

En cuanto a la formación del contrato, o sea, el momento de la manifestación del consentimiento por las partes, podemos considerar este contrato como formado entre presentes, lo que trae como consecuencia que se tenga por perfecto cuando el prestatario acepta la resolución negociada que el Directorio le ha enviado, esto es, no queda formado el contrato con la aceptación de la solicitud del posible prestatario, que se traduce en la resolución del Directorio, sino que es hasta que el solicitante del crédito la negocia y otorga su consentimiento cuando queda establecida la relación jurídica entre acreditante y acreditado con sus correspondientes derechos y obligaciones.

En el objeto del contrato, podemos distinguir al directo del mismo que se constituye con la creación y transmisión de obligaciones y derechos; al indirecto, que viene siendo el objeto directo de la obligación, y que es el compromiso del acreditante de proporcionar una determinada cantidad de dinero a cambio de la obligación respec-

tiva del acreditado de devolver la suma recibida en calidad de préstamo más intereses y en los plazos convenidos.

Finalmente, podemos determinar también, un objeto identificado con la cosa misma, que en nuestro caso es dinero.

La capacidad para contratar es un aspecto importante, que inclusive se menciona y acredita por las partes en el clausulado de los contratos que elaboran y que en el caso del Banco deriva de su convenio constitutivo* y por lo que se refiere a NAFINSA es su ley orgánica** la que establece:

"..... encargarse de todo lo relativo a negociación y manejo de créditos a mediano y largo plazo de Instituciones extranjeras privadas, gubernamentales e intergubernamentales, incluyendo al BIRF, cuando como requisito para el otorgamiento de dichos créditos se exija que los garantice el gobierno Federal"

* Artículo XI, Sección II
Convenio constitutivo BID Pág. 14
División de Información Washington E.U.A.

** Artículo II, Fracc. II Pág. 42
Ley orgánica y Estatutos Sociales de NAFINSA

Toca ahora establecer hasta que punto, en este tipo de contratos, se puede afectar su validez con los posibles vicios de voluntad en que pudieren incurrir las partes.

Desde luego, queda descartada la posibilidad práctica de que opere un error en cuanto a la naturaleza del contrato en virtud de que, esencialmente, solo se realiza un tipo de operación, o sea, préstamos, por lo que no da lugar a confusiones.

Cosa similar sucede con la identidad del objeto ya que responde a las mismas razones que las expresadas en el párrafo anterior.

Tratándose de cualquier otra forma del error es difícil su realización y más que nada, aun habiendo se efectuado, el poder apreciar sus consecuencias, ya que como veremos en el siguiente capítulo, los contratos pasan por una serie de evaluaciones y estudios de naturaleza tanto

técnica como financiera que salvaguardan la eficiencia y seguridad a que deben estar sujetos.

Respecto a la posibilidad de que se incurra en dolo o mala fé por parte de cualquiera de los contratantes, aplicamos las mismas razones expresadas en el párrafo que antecede.

Finalmente, el número de personas que intervienen en la elaboración y decisión de los contratos impide que se ejercite cualquiera de las formas de la violencia en representantes de las partes contratantes.

En todo caso, de ocurrir alguno de los vicios del consentimiento expresados anteriormente y aun cuando en cada contrato se pacten diversas cláusulas que prevean la forma del arbitraje para la solución de conflictos de todo tipo que ocurran en los mismos, el propio convenio establece la posibilidad de intentar la vía judicial contra o por el Banco ante los Tribunales de jurisdicción competente en los territorios de

los países miembros.

DIFERENTES CLASES DE CONTRATOS DE CREDITO CON EL BID

La distinción fundamental, y más importante, derivada de la separación de capitales que el mismo convenio hace, nos muestra principalmente tres tipos de contratos:

A) Contratos de crédito Bancables, mismos que están sujetos a criterios de otorgamiento, plazos de reembolso, de gracia e intereses y comisiones que podemos considerar como similares a los de otras Instituciones Financieras Multilaterales.

Este tipo de operaciones se financian con Recursos Ordinarios de Capital, fondos por amortización de los mismos, intereses y comisiones.

En otras palabras, son actividades reproductivas y con un margen de seguridad conveniente, estando

además condicionadas por un criterio de prioridades que justifique siempre la utilización de los recursos del Banco.

B) Contratos de crédito no Bancables, en los que es conveniente hacer notar que la designación no significa que sean operaciones financieras deficientes o préstamos no reembolsables, sino que mi interés es poner de manifiesto que aquí interviene, fundamentalmente, la labor especial que la Institución ha venido desarrollando a través de su Fondo de Operaciones Especiales y en cierto modo, del Fondo Fiduciario de Progreso Social.

En este tipo de operaciones, las condiciones de su otorgamiento y amortización son sumamente flexibles, precisamente porque su objeto es acelerar el progreso social de los países miembros de manera más equilibrada con el propio crecimiento económico.

C) Contratos de crédito Fiduciarios, los que, esencialmente hablando, son originados por actividades

financieras del Banco, mismas que están encaminadas a la captación de recursos con países no miembros, tales como Canadá, Reino Unido, Alemania Occidental, Suecia y otros, que decidieron, en función del conocimiento y capacidad de la Institución en materia de inversiones en distintos campos de América Latina, instituir fondos en fideicomiso a cargo del organismo, como fiduciario, quien los encauza hacia zonas de menor desarrollo económico y social.

Lo característico de estas operaciones es que no están condicionadas a que las adquisiciones de bienes y servicios se efectúen con el fideicomitente.

En otro tipo de arreglos, no fiduciarios, tales como fondos en administración se puede apreciar una gran flexibilidad en las condiciones con que se otorgan los préstamos y en los intereses pactados que varían de 0.0 a 8.0%.

Desde el punto de vista de los recursos

que se emplean en el financiamiento de las operaciones, podremos considerar la existencia de:

A) Contratos de crédito Directos, que se llevan a cabo con recursos aportados por los miembros del Banco, aun cuando posteriormente se incrementen en diversas formas, es decir, se emplean fondos provenientes de los recursos Ordinarios y Especiales.

B) Contratos de crédito Indirectos, financiados con recursos provenientes del Fondo Fiduciario de Progreso Social, aportados por los Estados Unidos, o con fondos captados de países no miembros, en las formas explicadas anteriormente.

Si atendemos a la finalidad de los préstamos, misma que a su vez está condicionada por las necesidades específicas de cada proyecto y conforme a un criterio de prioridades, nos encontramos con:

A) Contratos de crédito Duros o no blandos

que también se denominan atados porque sus condiciones implican cierto tipo de sometimiento y son, más bien, gravosos para los intereses nacionales del prestatario, sin embargo, por lo general son préstamos cuyos términos de otorgamiento pueden considerarse normales y en condiciones similares a los concedidos por otros organismos bancarios, en otras palabras, son operaciones estrictamente financieras, como he mencionado anteriormente, seguras y reproductivas.

B) Contratos de crédito Flexibles o Blandos, en cuyo caso estamos ante operaciones en que las obligaciones pactadas responden a necesidades de índole especial con proyección netamente social.

Su importancia fundamental radica en que su amortización o cancelación puede hacerse en monedas diferentes de aquellas que fueron recibidas por el acreditado, generalmente es su propia moneda, lo que viene a ser de singular utilidad para el caso de aquellas naciones que, debido

a ciertas circunstancias, no disponen de suficientes divisas extranjeras, es decir, que su capacidad de pago no es adecuada.

C) Contratos de crédito Específicos, en cuyo caso los préstamos se enfocan a proyectos determinados, pudiendose también entender por éstos los que forman parte de un programa de desarrollo regional o nacional.

Su solicitante viene a ser el destinatario y beneficiario final, es decir, quien ejecuta e invierte lo obtenido en el crédito.

D) Contratos de crédito Globales, se les ha designado así porque el solicitante es una Institución de Fomento u otros organismos similares quienes a su vez propician el crédito, siendo así que el beneficiario final del préstamo no es el solicitante ni prestatario primario.

En este caso, el Banco acuerda las con-

diciones en que se otorgarán los subpréstamos, con el objeto de regular las posibles actitudes desordenadas del intermediario.

Para terminar, fuera de toda clasificación, me referiré al Contrato de Asistencia Técnica, de gran importancia por su función y utilidad.

El convenio constitutivo lo regula en el artículo VI, con sus respectivas Secciones y es una operación orientada a dos aspectos fundamentales:

En primer lugar, se pretende que la Asistencia prestada, conjuntamente con la capacidad técnica local del prestatario, permita la adecuada elaboración de investigaciones y análisis sobre futuros proyectos.

Por otro lado, se trata de que dicha asistencia perfeccione la Técnica interna del beneficiario, de manera que adiestre y asesore al personal del prestatario, para que éste, en el futuro y por su cuenta, lleve a cabo estudios de naturaleza semejante.

Al solicitar el préstamo para Asistencia Técnica se deberá describir el objetivo que se desee lograr y las formas o modalidades que deberá presentar dicha Asistencia.

Un aspecto muy importante es que el solicitante deberá comprometerse a proporcionar los medios adecuados que aseguren la eficaz utilización de la Asistencia Técnica recibida.

Estos contratos presentan tres formas de financiamiento:

- A) Como operaciones reembolsables,
- B) como operaciones no reembolsables y
- C) como operaciones de recuperación con tingente.

CAPITULO V

NEGOCIACIONES

He designado a este capítulo como tal, no porque el conjunto de operaciones realizadas en el trámite, obtención y aplicación del préstamo impliquen necesariamente una negociación, considerando como tal a la aceptación, modificación o supresión de ciertas cláusulas del contrato lesivas o poco provechosas a los intereses del posible prestatario, sino que, aun cuando no se les puede considerar aisladamente, es indiscutible que las actividades de los negociadores, representantes de las partes, adquieren singular importancia y determinan finalmente la existencia del contrato.

ACTIVIDADES PRELIMINARES

Existen una serie de actividades que tan-

to la entidad financiera como el solicitante del crédito deben llevar a cabo antes de que se efectúe la presentación definitiva de la solicitud del préstamo.

Por parte del Banco, se realizan una serie de esquemas con plazo a tres años en los que se establece la política de préstamos, o sea, con qué criterio se concederán los recursos a los diferentes países miembros tomando en cuenta su desarrollo, capacidad financiera, objetivos nacionales, sectores a los cuales deban encauzarse los fondos y fundamentalmente el índice de prioridad en que estén colocados los posibles prestatarios dentro de los planes trazados para una adecuada integración Latinoamericana; al respecto, el BID colabora estrechamente en la elaboración de dichos criterios con el CIAP, la AID y otros organismos.

Por otra parte, el país miembro que desee solicitar un préstamo debe llevar a cabo los estudios necesarios que determinen las condiciones positivas o negativas del

proyecto que se propondrá ante el Banco.

Estos informes, que posteriormente se ane-
xan a la solicitud definitiva, consisten en la presentación de
información técnico científica correspondiente al tipo de pro-
yecto, zonas a las que va encaminado, repercusión económica
y social, fuentes de financiamiento interno y externo, capaci-
dad de autoliquidación, en fin, todo aquello que permita al
Banco la mejor identificación de la operación a realizar y, des-
de luego, la efectiva aprobación del préstamo sin que concu-
rran obstáculos debidos a la deficiente estructuración del pro-
yecto a considerar.

Es de gran importancia la correcta elabora-
ción de este tipo de informes dado que, en variadas ocasiones,
se han presentado solicitudes con proyectos incompletos, mal
estructurados no solo en sus aspectos técnicos sino también ad-
ministrativamente e inclusive de consecuencias económicas y
sociales poco favorables para el solicitante.

Por tal motivo, el Banco decidió poner especial atención en la creación de Fondos Nacionales de Preinversión y en el otorgamiento de préstamos para Asistencia Técnica, de tal manera que se puedan suplir las fallas de los proyectos a presentar, evitándose así el gasto de recursos y hora experto en el análisis de operaciones no viables y con demasiadas fallas técnicas.

En el caso de México, la presentación de sus solicitudes y anexos, a través de NAFINSA, siempre ha sido completa, exhaustiva y adecuada no habiéndose presentado en ningún caso alguna de las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.

Una vez efectuadas las operaciones preliminares a que me he referido, se presenta, por el posible prestatario, en forma definitiva y por escrito, la solicitud* del crédito con sus respectivos informes.

* En este aspecto, el Banco publica una guía de operaciones, en donde el posible prestatario se orienta para la elaboración de las solicitudes.

La solicitud se recibe en la Sección de Comunicaciones de donde se envía, ya numerada, a la Unidad de Documentación y Estadística dependiente de la Gerencia de Operaciones.

CONSIDERACION DE LA SOLICITUD Y EL PROYECTO

Toca ahora, a la Unidad de Documentación el remitir la solicitud presentada a la División de Préstamos respectiva, que ya hemos indicado tiene asignada una determinada zona geográfica, donde un oficial del área correspondiente se encarga de hacer un estudio preliminar de la solicitud, cuyo objeto es preparar una síntesis de la misma y que presentará a la aprobación de un Comité de Coordinación quien decidirá si se acepta y si se constituye el Comité de Proyectos, cuya estructura e importantes funciones describiré a continuación.

Este Comité de Proyectos se encarga de estudiar y evaluar, no la solicitud, sino las diversas posibilidades

de la operación en sí, abarcando sus aspectos económicos, técnicos, jurídicos, financieros e institucionales.

El Comité queda integrado por:

- A) Un jefe de área de la División de Préstamos.
- B) Un oficial de Préstamos que tenga a su cargo el proyecto.
- C) Un analista financiero.
- D) Un jefe u oficial de Administración de Préstamos.
- E) Un abogado del Departamento Legal.
- F) El jefe y/o un economista de la División de Desarrollo Económico y Social.
- G) Demás funcionarios e invitados.

Es conveniente empezar mencionando los diversos tipos de estudios que el Comité de Proyectos realiza con base en el proyecto presentado a su consideración.

Desde luego, presenta un informe de naturaleza económica en donde se estudia la relación de equilibrio entre la utilidad de la operación y el costo de la misma, al igual que sus posibilidades de reembolso.

En cuanto al análisis financiero, éste se realiza en las distintas posibilidades que presenta el solicitante del préstamo, tales como: monto de su activo y pasivo, integración de su capital, capacidad de liquidez, balances de operación y otros aspectos.

De tal manera que, en dicho informe, se establece la liquidez a corto plazo del solicitante, grado de endeudamiento, esto es, la manera como ha financiado su activo, ya sea haciendo uso de recursos propios o ajenos y grado de rotación, mismo que se traduce en el eficaz empleo de los propios recursos del solicitante y su rentabilidad.

Finalmente, un aspecto muy importante en el estudio financiero es el cálculo de proyecciones, cuyo obje

to es determinar de que manera la realización del proyecto incrementa o modifica los resultados de operación del solicitante.

Por lo que respecta al estudio técnico, éste varía según sea el proyecto de que se trate, pero en general se pretende establecer una verdadera adecuación entre lo propuesto o sugerido en el proyecto y la real o correcta disponibilidad de los elementos técnicos o materiales con que deberá contar el solicitante del crédito y ejecutor del proyecto.

El informe Institucional, elaborado por el Comité, pretende evaluar la posibilidad de que el resultado de los proyectos que se habrán de ejecutar en empresas u otras instituciones, las convierta en entidades con capacidad de continuar con el proyecto inicial mediante el financiamiento de sus propios recursos.

Por último el estudio jurídico concreta la posibilidad de contraer obligaciones y derechos por parte del prestatario y su garante.

La función del Comité de Proyectos continúa con la elaboración de un proyecto de resolución y un conjunto de conclusiones y recomendaciones hechas al plan estudiado, mismas que serán aprobadas o modificadas, en su caso, por el Directorio Ejecutivo y que forman el llamado documento del préstamo.

Se da la posibilidad de que, en base al proyecto de resolución, que contiene los lineamientos básicos a partir de los cuales el Directorio Ejecutivo dictará su aprobación, el país solicitante del préstamo envíe a la sede del Banco a sus negociadores, quienes discuten y analizan el contenido del proyecto al igual que la pertinencia de las conclusiones y recomendaciones que se hacen al Directorio.

La conveniencia de estas negociaciones preliminares estriba, por una parte, en que posteriormente el Directorio recibirá para su aprobación un documento cuyo contenido se ajusta de una manera más real a lo requerido por ambas partes, y por otro lado permiten que las negocia-

ciones definitivas sean más sencillas y no presenten obstáculos de consideración.

APROBACION DE LA RESOLUCION Y FIRMA DEL CONTRATO

El documento del préstamo se envía del Comité de Proyectos a la consideración individual, durante cinco días hábiles, de los integrantes de un Comité de préstamos, quienes también lo analizan conjuntamente, y de encontrarlo factible lo envían, por medio de la Secretaría del Banco, al Presidente de la Institución quien lo presenta a la aprobación del Directorio Ejecutivo.

He mencionado ya, que esta aprobación se traduce en la llamada resolución definitiva misma que se manda en un borrador al solicitante para que la estudie y posteriormente envíe a sus representantes a una negociación final en la cual se discutirá el clausulado del contrato y ya de acuerdo ambas partes se procederá a la firma definitiva del documento de crédito que elabora el Departamento legal de la Institución.

Así, ultimados los detalles del contrato en la mesa de negociaciones y firmado el mismo, se inicia formalmente la relación jurídica entre las partes, en la que ambos contratantes se sujetan a lo pactado y adquieren respectivamente la calidad de acreditante y acreditado o prestatario.

CONTROL DEL PRESTAMO

El Banco consideró de suma importancia que con el objeto de asegurar se llevase a cabo, por el prestatario, el fin que determinó el otorgamiento del préstamo y más aún, que la ejecución del proyecto se realizará de acuerdo a planes y programas establecidos, se debería encargar a una de sus oficinas la supervisión del adecuado cumplimiento de las obligaciones que preceden a los desembolsos y a la ejecución real del proyecto.

Es la Subgerencia de Administración de

Préstamos a quien le corresponde la responsabilidad directa de dicha vigilancia y es ante ella que el prestatario debe demostrar, satisfactoriamente, que cumple con los requisitos necesarios para que se proceda a efectuar el primer desembolso.

Se presentará ante dicha subgerencia, debidamente acreditada, la capacidad legal del prestatario y su garante para contraer obligaciones y que éstas sean válidas y exigibles, así como la ratificación de las firmas del deudor y garante o de los representantes en su caso.

Otro de los requisitos es el Plan de Inversiones en el que se deberá mencionar, por el prestatario, el monto de los recursos propios u obtenidos de otras fuentes de financiamiento que no sean del Banco y con los cuales participará en la operación, demostrando que están disponibles los correspondientes al primer año de ejecución del proyecto.

También deberá acreditar a satisfacción

del Banco que el procedimiento de licitaciones Públicas se ajuste a lo que disponen las leyes internas del prestatario.

En los posteriores desembolsos, la Subgerencia supervisará la presentación correcta y en tiempo de las solicitudes de los mismos, que deberán ir acompañadas de la factura del proveedor, contrato de compraventa, comprobante de pago al proveedor o de los documentos de embarque, es decir, de aquellos documentos que acrediten la compra de bienes y servicios.

Aprobado el desembolso, mediante aviso a la División de Tesorería y Finanzas, ésta se encargará de llevarlo a cabo según lo convenido.

Por lo que respecta al control en la ejecución real del proyecto, éste se realiza en dos aspectos: uno físico o material del programa que se está llevando a cabo y otro financiero, esto es, ejecución satisfactoria de pla-

nes de inversión, en el que los aspectos administrativos y contables utilizados sean los adecuados .

Es por medio de los especialistas de la Representación del Banco en el país donde se realiza la obra, como se logra la verificación física y a través de los informes de ejecución y financieros rendidos por el prestatario como se tiene un control de la inversión.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Dentro de los Principios Generales del Derecho Internacional se encuentra el de COOPERACION.

SEGUNDA.- Uno de los modelos más idóneos de realización del Principio anterior lo es el Banco Interamericano de Desarrollo.

TERCERA.- Este tipo de Bancos, como su nombre lo indica, pretenden apoyar e impulsar aquellos cambios fundamentales, tanto económicos como en estructuras sociales, que permitan superar las barreras del subdesarrollo a los países que no han logrado su integración.

CUARTA.- El Banco Interamericano de Desarrollo es una Institución cuya vida en el campo internacional apenas se inicia y por lo tanto es posible pensar en un futuro promisorio para la misma, partiendo de la base que nos proporciona la serie de actividades realizadas en poco más de un decenio, mismas que nos muestran las posibilidades dinámicas y efectivas de este organismo internacional.

QUINTA.- El Banco ha demostrado, en el contexto financiero internacional, que su estructura orgánica y administrativa responde adecuadamente no sólo a los lineamientos de una entidad creada para satisfacer créditos reproductivos y seguros, sino que, de manera igualmente eficaz, proporciona y encauza recursos cuyas condiciones y términos son sumamente flexibles para proyectos considerados como de ur-

gente necesidad por países económicamente débiles y que fundamentalmente propicien su desarrollo.

SEXTA.- El Banco Interamericano de Desarrollo es un organismo internacional, de carácter regional, de índole bancaria multinacional, regido por el Derecho Internacional Público y con una característica que lo distingue de cualquier otra institución de financiamiento: su enfoque hacia el desarrollo de aspectos sociales, en los países miembros, mediante la concesión de créditos cuyas condiciones de otorgamiento permiten una mejor proyección integral del prestatario a nivel nacional y regional.

SEPTIMA.- El contrato de crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo se rige fundamentalmente por el Tratado-Marco, mismo que le proporciona la

flexibilidad suficiente y agilidad necesaria para adecuarse a las condiciones siempre cambiantes de la Integración Latinoamericana.

OCTAVA.- Es un contrato que fundamentalmente pertenece al orden jurídico internacional, de carácter público, bancario, de la especie del mutuo con interés, bilateral, oneroso, conmutativo, consensual en oposición a real, principal y de trato sucesivo. Mercantilmente considerado es un contrato de Apertura de Crédito.

NOVENA.- Hay diversos tipos de contratos de crédito:

- A) Partiendo de la separación de capitales que el convenio constitutivo del Banco estipula, encontramos contratos Bancables, no Bancables y Fiduciarios.
- B) Tomando en cuenta como se emplean los recursos en el financiamiento de las operacio-

nes, tenemos contratos Directos e Indirectos.

C) Si se atiende a la finalidad de los préstamos, hay contratos Duros o Atados, Flexibles o Blandos así como Específicos y Globales.

Fuera de toda clasificación y como una modalidad especial dentro de las actividades del Banco está el contrato de Asistencia Técnica.

DECIMA.- Deberá buscarse una fórmula que neutralice el sistema del voto ponderado que hace, a menos de las correctas negociaciones de las partes, que algunos de los Directores del Banco resuelvan según sus intereses nacionales, como es el caso específico de los Estados Unidos de Norteamérica.

ONCEAVA.- En virtud de lo anterior, aparecen en perspectiva diversas soluciones que lamentablemente sólo funcionan en el aspecto teórico, dado lo cual, en mi opinión, sólo cabe la posibilidad real de que los países Latinoamericanos se unifiquen presentando un frente común, a través de sus votaciones emitidas en bloque, a las posibles decisiones parciales, ya sea en la Asamblea de Gobernadores o en el Directorio Ejecutivo, del socio con mayor aportación de capital.

BIBLIOGRAFIA

ANALES

Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores
Buenos Aires, 10. de Marzo de 1971
Banco Interamericano de Desarrollo

ANALES

Décimo Tercera Reunión de la Asamblea de Gobernadores
Quito, Mayo de 1972
Banco Interamericano de Desarrollo

CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS

Vigésima Tercera Edición
Editorial Porrúa, S.A. 1972

COMPENDIO DE DERECHO CIVIL IV CONTRATOS

Rafael Rogina Villegas
Quinta Edición
Editorial Porrúa, S.A. 1971

COMPENDIO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Roberto Nuñez y Escalante
Primera Edición
Editorial Orión 1970

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tercera Edición
Secretaría de la Presidencia 1972

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

División de Información
Washington E.U.A.

DERECHO BANCARIO

Joaquín Rodríguez y Rodríguez

Tercera Edición

Editorial Porrúa, S.A. 1968

DERECHO CIVIL MEXICANO

Obligaciones Civiles. Contratos en general Vol. III

Rafael de Pina

Segunda Edición

Editorial Porrúa, S.A. 1966

DERECHO DE LAS OBLIGACIONES

Ernesto Gutiérrez y González

Tercera Edición

Editorial Cajica 1968

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

L.A. Podestá Costa

Cuarta Edición Vol. I

Tipográfica Editorial Argentina 1961

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

César Sepulveda

Segunda Edición

Editorial Porrúa, S.A. 1964

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Modesto Seara Vazquez

Tercera Edición

Editorial Porrúa, S.A. 1971

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Manuel J. Sierra

Cuarta Edición 1963

DERECHO MERCANTIL II

Joaquín Rodríguez y Rodríguez
Octava Edición
Editorial Porrúa, S.A. 1969

DERECHO MERCANTIL
Rodrigo Uria
Editorial Aguirre 1966

EL DESARROLLO DE AMERICA LATINA Y SU FINANCIAMIENTO
Felipe Herrera
Primera Edición
Editorial Argentina 1967

ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS MEXICANAS
Ernesto Flores Zavala
Octava Edición
Editorial Porrúa, S.A. 1966

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA
Pres-Razo
Tomo XXIII
Editorial Biblográfica Argentina

INFORME ANUAL 1971
Banco Interamericano de Desarrollo
División de Información
Washington D.C. 1972

INFORME ANUAL 1972
Banco Interamericano de Desarrollo
División de Información
Washington D.C. 1973

INTERNATIONAL LAW IN A CHANGING WORLD
The State and International Organization

Roberto Ago
Oceania Publications, Inc. 1963

INSTRUMENTOS RELATIVOS A LA INTEGRACION EN LATINOAMERICA
Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales
Washington D.C. 1964

LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS
Una nueva Visión de América
Felix Fernandez-Shaw
Segunda Edición
Editorial Cultura Hispánica 1963

LEY ORGANICA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA NACIONAL FINAN-
CIERA S.A.
Publicación de NAFINSA
México, D.F. 1963

MANUAL DE DERECHO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
Nicola Catalano
Instituto para la Integración de América Latina 1966

OPERACIONES BANCARIAS
Mario Bauche Garciadlego
Editorial Porrúa, S.A. 1967

PROBLEMATICA JURIDICA E INSTITUCIONAL DE LA INTEGRACION
DE AMERICA LATINA
Ensayo de Sistematización
Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales
Edición Provisional
Washington D.C. 1967

REGLAMENTO DEL DIRECTORIO EJECUTIVO
BID Edición Oficial
Washington D.C. 1964

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES
BID Edición Oficial
Washington D.C. 1964

REGLAMENTO GENERAL
BID Edición Oficial
Washington D.C. 1964

RESOLUCIONES DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES
AMERICANAS 1889-1936
Dotación Carnegie para la paz Internacional
700 Jackson place N.W. 1938

RESUMEN DE PRESTAMOS
Anexo al Informe Anual
Banco Interamericano de Desarrollo
División de Información
Washington D.C. 1971

SOCIO-ECONOMIC PROGRESS IN LATIN AMERICA
Inter-American Development Bank
Annual Report 1971
External Financing
Washington D.C.

TEORIA DE LA INTEGRACION ECONOMICA
Bela A. Balassa
Primera Edición
UTEHA 1964

TEORIA GENERAL DEL DERECHO DE INTEGRACION ECONOMICA
Fco. Villagran Kramer
Primera Edición
Editorial Universitaria Centroamericana 1969